

Entidad beneficiaria	Título del proyecto	Importe
Pharmamar, S.A.	Investigación y Desarrollo de Nuevos Fármacos Antitumorales Procedentes De Macroorganismos Marinos	20.000.000
Pierre Fabre Ibérica, S.A.	Proyectos de Investigación Galénica (PF0195-PF0196-PF0197-PF0198) y Clínica (L0022)	53.600.000
RGB Medical Device, S.A	Alamos: Ampliación y Actualización de la Inea Avanzada de Monotorización Signos Vitales	19.000.000
Sanofi-Synthelabo, S.A.	Creación y Potenciación de la I + D de la Empresa	170.000.000
Schering-Plough, S.A.	Programa de Investigación Farmacéutica de Schering-Plogh	35.000.000
Squibb Industria Farmacéutica	Acción Profarma 2000 (Squibb Industria Farmacéutica, S.A.)	50.000.000
Synthon Hispania, S.L.	I + D Galénico de Nuevos Fármacos Genéricos Antineoplásicos y Antiepilepticos	50.000.000
Tedec-Meiji Farma, S.A.	Proyecto para el Desarrollo de una Línea de Medicamentos Genéricos	30.000.000
Wyeth Orfi, S.A.	Retigabina 212: Ver sinopsis adjunta	22.000.000
Wyeth Orfi, S.A.	Etanercept (Recover): Ver sinopsis adjunta	34.000.000
Wyeth Orfi, S.A.	Etanercept 300/301: Ver sinopsis adjunta	51.000.000

15210 RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2001, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se renuevan becas del subprograma «Intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación», en el marco del programa nacional de fomento a la articulación del sistema ciencia-tecnología-industria, del plan nacional de investigación científica y desarrollo tecnológico.

El Ministerio de Ciencia y Tecnología en virtud de las competencias establecidas en los Reales Decretos 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de Departamentos ministeriales y 696/2000, de 12 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica básica, ha asumido la gestión de las becas del subprograma «Intercambio de Personal Investigador entre Industrias y Centros Públicos de Investigación» convocado por Resolución de 13 de noviembre de 1992 (BOE del 20), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; por ello y para dar continuidad al mencionado subprograma de becas, he resuelto:

Primero.—Renovar las becas que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—La financiación de las becas correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 20.08.541A.783 y, en su caso, de las aportaciones del Fondo Social Europeo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 10 de julio de 2001.—El Secretario de Estado, Ramón Marimón Suñol.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación.

ANEXO

Nombre	Duración hasta
Alguacil Algarrada, Marcos	31-8-2002
Blanco Fernández, Alfonso	31-8-2002
Galka, Margarita Emilia	31-8-2002
Llorente Cano, Juana	31-8-2002
Malo Cerezo, María del Carmen	31-8-2002

Nombre	Duración hasta
Molina Prescott, Isabel	31-8-2002
Pedroche Jiménez, Justo Javier	31-8-2002
Torres Blanch, Rosa María	31-8-2002

15211 ORDEN de 20 de julio de 2001 por la que se asignan los programas para la explotación, en gestión directa, del servicio público de Radiodifusión Sonora Digital Terrenal contemplados en el artículo 2 del Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora Digital Terrenal.

La disposición adicional primera, apartado 1, del Real Decreto 1287/1999, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Radiodifusión Sonora Digital Terrenal, reserva al Ente Público Radiotelevisión Española cuatro programas de radiodifusión sonora digital terrenal para su explotación, en régimen de gestión directa, en la red de frecuencia única de ámbito nacional, para programas nacionales sin desconexiones territoriales, denominada Red FU-E en el Plan Técnico Nacional de la Radiodifusión Sonora Digital Terrenal. También, se reserva al Ente Público Radiotelevisión Española dos programas en la red de cobertura nacional, con capacidad para efectuar desconexiones territoriales, denominada Red MF-I en el citado Plan.

Asimismo, el apartado 3 de la mencionada disposición adicional primera del Real Decreto 1287/1999 reserva al ente público correspondiente de cada Comunidad Autónoma hasta tres programas para su explotación, en régimen de gestión directa, en la Red FU correspondiente a cada Comunidad Autónoma especificada en el anexo II del Plan Técnico Nacional de la Radiodifusión Sonora Digital Terrenal, para el establecimiento de una red de frecuencia única en cada Comunidad Autónoma sin desconexiones territoriales. Y el apartado 4 de la citada disposición reserva al ente público correspondiente de cada Comunidad Autónoma hasta tres programas en la Red MF correspondiente a cada Comunidad Autónoma especificada en el anexo III del Plan Técnico Nacional de la Radiodifusión Sonora Digital Terrenal, para el establecimiento de una red en cada Comunidad Autónoma, con capacidad para efectuar desconexiones territoriales.

El artículo 2 del Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora Digital Terrenal, aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 23 de julio de 1999, establece que para la gestión directa del servicio se asignarán por el Ministerio de Ciencia y Tecnología (anteriormente, Ministerio de Fomento) al Ente Público Radiotelevisión Española, con arreglo al apartado 1 de la disposición adicional primera del Real Decreto 1287/1999, cuatro programas en la Red FU-E destinada al establecimiento de una red de frecuencia única de ámbito nacional sin desconexiones y dos programas en la Red MF-I para el establecimiento de una red de cobertura nacional con capacidad para efectuar las desconexiones territoriales. Conforme a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 de la citada disposición adicional, el Ministerio de Ciencia y Tecnología (anteriormente, Ministerio de Fomento) asignará a los Entes Públicos de las Comunidades Autónomas hasta tres programas en las Redes FU corres-